

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela – Rad. 2022-00048-00

Accionante : LUISA FERNANDA MENDOZA GOMEZ en representación de Calixto Mendoza Bolaños

Accionados : MEDIMAS E.P.S. S.A.S.

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior acción de tutela instaurada por la señora **Luisa Fernanda Mendoza Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.108.935.314, quien actúa en representación de su señor padre, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.081.364, contra la E.P.S. **Medimas S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 901.097.473-5, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud y vida.

2. VINCULAR a la presente acción de tutela a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima.

3. NOTIFICAR la presente providencia a las partes por medio más expedito posible.

4. CONCEDER a la E.P.S. y Secretaría de Salud accionadas un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones materia de tutela y/o para que adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Solicítese que con la respuesta se allegue la prueba de representación legal (Resolución de nombramiento y acta de posesión).

5. ADVERTIR a los accionados que, en caso de no hacer pronunciamiento a la presente tutela dentro del término antes indicado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez